



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

*Dirección Nacional*

**RESOLUCION No. 2648**

( 11 FEB 2011 )

**"Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 2641 del 26 de Enero de 2011, expedida por la Dirección Nacional Liberal**

**EL DIRECTOR NACIONAL  
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, emitió la Resolución No. 2641 del 26 de Enero del año en curso, en desarrollo del Art. 108 de la Constitución Nacional, hoy Art. 2 Inciso 3 del Acto Legislativo 01 de 2009, que consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el Art. 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2648

*Dirección Nacional*

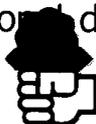
Que para la selección de los candidatos del Partido Liberal a las diferentes dignidades se hacen consultas a los Directorios Departamentales y Municipales; a los miembros de la bancada parlamentaria de la correspondiente circunscripción electoral y demás dirigentes políticos, para actuar de conformidad con los Estatutos, con el espíritu de la reforma constitucional adoptada mediante Acto Legislativo 1 de 2009 y los mandatos de los Congresos del Partido.

Que el Art. 96 de los Estatutos del Partido fija los requisitos previos exigidos para la concesión de avales, a los que deben allanarse los aspirantes.

Que en el mismo sentido, para la selección del candidato se tienen en cuenta las circunstancias políticas y electorales propias de la correspondiente circunscripción electoral.

Que el doctor FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO al presentar su nombre para que fuera avalado por el del Partido Liberal como aspirante a la inscripción como candidato Única a la Alcaldía Municipal de Tunja, aportó la documentación que en su momento sirvió de base y soporte para que la Dirección Nacional considerara su viabilidad y por ello le otorgó el aval mediante la Resolución 2641 del 26 de Enero del año en curso.

Que el señor Veedor del Partido Liberal, mediante informe de fecha 8 de los corrientes, ha hecho saber a la Dirección del Partido, que el doctor FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO, en la documentación que presentó a fin de obtención del aval, " no mencionó el proceso que se le sigue en la Fiscalía General de la Nación, con el radicado 7181975, por el presunto delito de Prevaricado por acción, que se lleva en la Fiscalía 21 seccional de Tunja y del cual la Veeduría nacional del Partido tuvo noticia el 1 de



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

*Dirección Nacional*

**2648**

febrero de 2011, por información suministrada por la propia Fiscalía, radicado 001712”

Que no es sano para el Partido Liberal Colombiano, que uno de sus avalados a obtener la candidatura e inscripción en representación del Partido a una dignidad de elección popular oculte información sobre sus antecedentes, investigaciones, inhabilidades e incompatibilidades, que ponen en entredicho su transparencia y sinceridad.

Que si bien es cierto, como lo manifiesta el avalado en su escrito radicado el 3 de febrero en esta Dirección Nacional, que se trata de una investigación en curso, sin que se haya calificado su mérito con cargos, no menos es cierto que ocultó el hecho en la documentación que lo acreditaba como aspirante al aval del Partido, y, la Dirección Nacional no cohonestaba este tipo de comportamientos de ninguno de sus afiliados, avalados o candidatos.

El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, en uso de sus expresas facultades legales procederá a dejar sin efecto alguno la Resolución que otorgó el aval al mencionado Doctor OSPINA LOZANO.

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin ningún efecto la Resolución No. 2641 del 26 de Enero del año en curso ( 2011), emitida por esta Dirección Nacional Liberal, por la cual concedió el aval al doctor FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.181.975, como candidato único del Partido Liberal Colombiano a la Alcaldía Municipal de Tunja, para el periodo constitucional 2012 – 2015.



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

*Dirección Nacional*

2648

2648

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Directorio Liberal Departamental de Boyacá y al Directorio Liberal Municipal de Tunja.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al Doctor FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO esta decisión.

Dada en Bogotá, D. C. a los            días del mes de febrero de dos mil once

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL PARDO RUEDA**

Director Nacional



**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.